



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

7. Aprobación de retribuciones e indemnizaciones de miembros corporativos. configuración del puesto de concejal liberado y dedicación alcaldía.

Por el señor Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Moción de Alcaldía

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el cargo del señor Alcalde-Presidente que lo desempeñará en régimen de dedicación parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al pleno de la corporación municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

Acuerdo

Configurar el cargo del Sr Alcalde que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

Régimen de dedicación mínima de la Alcaldía : 4 Horas /día por término medio y en términos generales estimatorios.

Retribuciones: 25.000,00 euros brutos anuales en 14 pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

Dedicación: Parcial.

Régimen Jurídico: Estarán sometidos al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará desde el día 1 del corriente mes inclusive por su dedicación en el mismo Lo que someto a la aprobación del pleno de la Corporación.

Seguidamente, el señor Alcalde manifiesta que ha tomado la decisión que de la parte de su sueldo desde el 13 al 30 de junio se empleará en donaciones para la gente necesitada, y que ya se informará de su aplicación concreta cuando se decida.

Por su parte, el concejal don José María Vallejo manifiesta que votarán en contra porque hay un incremento del 9% sobre el que tenía el Alcalde en la anterior legislatura, y les parece una falta de sensibilidad con los empleados públicos que se les congeló el sueldo e incluso se les bajó, al igual que con la anterior concejala liberada.

Asimismo, el señor Alcalde expresa que eso ya se verá en la siguiente Moción.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida la indicada Moción de la Alcaldía a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, en segunda votación, haciendo uso del voto de calidad el Presidente, tras una primera votación con el mismo resultado de empate a votos, Acuerda aprobar la referida Moción de la Alcaldía, en su tenor literal.

Seguidamente, por el señor Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Moción de Alcaldía.

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el miembro de la corporación que desempeñará el cargo de concejal en Régimen de dedicación parcial,

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

Acuerdo

Configurar el puesto de Concejal que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

Atribuciones del Concejal con Dedicación Parcial: Ejercerá la coordinación de todas las Areas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía e igualmente colaborará con esta en la



ordenación y dirección de los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.

Régimen de dedicación del cargo de concejal con dedicación parcial: 5 Horas y media /día por término medio y en términos generales estimatorios.

Retribuciones: 18.700,00 euros brutos anuales en 14 pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

Dedicación: Parcial.

Régimen Jurídico: Estarán sometidos al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, si bien su aplicación efectiva será desde la designación del concejal correspondiente

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Seguidamente, el señor Alcalde manifiesta que este sueldo del puesto de Concejal liberado es más bajo compensando a lo del Alcalde, de tal manera que sumados ambos puestos juntos suman el mismo importe que se tenía en la anterior legislatura.

Por su parte, el concejal don José María Vallejo manifiesta que no están de acuerdo porque se está infravalorando al concejal liberado. Manifestando, a su vez, el señor Alcalde que es un tema de organización del grupo.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida la indicada Moción de la Alcaldía a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, en segunda votación, haciendo uso del voto de calidad el Presidente, tras una primera votación con el mismo resultado de empate a votos, acuerda aprobar la referida Moción de la Alcaldía, en su tenor literal.

Asimismo, seguidamente, por el señor Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Moción de Alcaldía

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al pleno de la Corporación Municipal de Santa Olalla, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Fijar las siguientes indemnizaciones por dedicación y desempeño del cargo: A los señores Concejales Delegados, excepto a la Alcaldía y Concejal Liberado, una cantidad de 840,00 euros anuales por Concejal Delegado.

Es lo que someto a la aprobación del pleno de la Corporación.

Tras lo cual, sometida la indicada Moción de la Alcaldía a votación, el Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, en segunda votación, haciendo uso del voto de calidad el Presidente, tras una primera votación con el mismo resultado de empate a votos, acuerda aprobar la referida Moción de la Alcaldía, en su tenor literal.

En explicación de voto, el señor Alcalde reseña que no entiende por qué el grupo socialista vota en contra de la Moción siendo igual a la que se venía aplicando aprobada en el mandato anterior. Manifestando el Concejal don Jose María Vallejo que votaban en contra porque el PP había votado también en contra en la anterior legislatura. Manifestando, a su vez, el señor Alcalde que esa actitud era ilógica.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/1985.

Santa Olalla 21 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-7222